



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla – Atlántico, Diecisiete (17) de Marzo de Dos Mil Veintitres (2023).

RADICACIÓN: 08001418900520180047000.

RADICACIÓN TYBA: 08001418900520180069500

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: FUNDACIÓN MARIO SANTO DOMINGO NIT. No. 890.102.129-9.

DEMANDADO: FANNY EUGENIA QUINTERO LLANOS C.C. No. 32.725.527

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el escrito radicado ante esta secretaría, presentado por el apoderado judicial de la parte demandante Dra. CLAUDIA VICTORIA RUEDA SANTOYO; informándole que renuncia al poder conferido. Sírvase proveer.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES – LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO. DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y luego del examen preliminar, se observa memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, Dra. CLAUDIA VICTORIA RUEDA SANTOYO, el 20 de enero de 2023, manifiesta que renuncia al poder otorgado por la parte ejecutante.

Este despacho observa que se allega memorial de renuncia al despacho sin ir acompañado de la comunicación enviada al poderdante, este es FUNDACIÓN SANTO DOMINGO.

De: Notificaciones Judiciales

<notificacionesjudiciales@convenir.com.co>

Enviado: viernes, 20 de enero de 2023 12:23

Para: Juzgado 05 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico -

Barranquilla <j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD: 2018-695 MEMORIAL APORTANDO RENUNCIA
DE PODER

Buen día,
Sres. Juzgado 05 De Pequeñas Causas y

Para lo cual no se cumple con lo perpetuado en el “Artículo 76, inc., 4° del Código General del Proceso: La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”.

En este sentido, se exhorta a la apoderada Dra. CLAUDIA VICTORIA RUEDA SANTOYO, informe a su poderdante, la renuncia con copia dirigida al despacho, para proceder con lo solicitado.

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

TEL: PBX 3885005 EXT: 7035

Barranquilla – Atlántico. Colombia



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES. -
Barranquilla;**

RESUELVE:

1º **NEGAR** la renuncia del poder presentada por la abogada **CLAUDIA VICTORIA RUEDA SANTOYO** identificada con C.C. No. 32.697.305 y T.P. No. 59.537 del C.S.J., de conformidad con los motivos anteriormente expuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
JUEZ**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla Barranquilla, Marzo 21 de 2023 NOTIFICADO POR ESTADO N° 43 Secretario _____ RODRIGO MENDOZA MORE
--